



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 1 de junio de 2021 A despacho de la señora Juez con el presente proceso ejecutivo de alimentos. Sírvase proveer.

La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 450

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUCERO BALLESTEROS ECHEVERRY

DEMANDADO: ILDARION QUINTERO TELLO

RADICACION: 7652031100001-2020-00278-00

Palmira- Valle del Cauca, 1 de junio de 2021

La parte demandada dentro del presente Ejecutivo de alimentos, allega escrito donde solicita a este Despacho judicial la terminación del proceso por pago total de la deuda coadyuvada por la demandante señora **LUCERO BALLESTEROS ECHEVERRY**, manifestando que recibe la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) quedando el señor **ILDARION QUINTERO TELLO** a paz y salvo con la deuda.

Por lo anterior se encuentra que la solicitud del demandado es procedente, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la deuda.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: AGREGUESE el oficio en comento para que obre y conste lo que allí se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto a través de apoderado judicial, por la señora **LUCERO BALLESTEROS ECHEVERRY** contra el señor **ILDARION QUINTERO TELLO**. Téngase cumplida la obligación.

TERCERO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 044 de hoy 2 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

520ba949ef95f6564a49fe99def61a9d18d1b0e82715b806edea5c66eb3aabeb

Documento generado en 01/06/2021 09:40:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>